ersión imprimible



## Avuntamiento de Padrón

CIF P1506600D Rúa Larga, 27 15900 Padrón (A Coruña) correo@padron.gal www.padron.gal Tfl: 981 81 04 51 Fax: 981 81 15 50

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA OBRA DE "SANEAMIENTO EN QUEIRUGA (CRUCES)"

Tal y como establece el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la evacuación y tratamiento de las aguas residuales es uno de los servicios que obrigadamente se deberá prestar en todo el Municipio. Pues bien hoy por hoy el núcleo de población de Queiruga no dispone de este servicio saneamiento salvo un pequeño tramo.

Con la ejecución de la obra descrita en el proyecto "Saneamiento en Queiruga (Cruces)" se pretende instalar la red de saneamiento en todo el núcleo urbano de Queiruga que consta de unas 12 viviendas canalizando las aguas residuales hasta la decantadora de Vilar donde serán tratadas y posteriormente vertidas al riachuelo de este lugar. En coherencia con la actuación, el proyecto incluye también la reposición del firme que se levanta para la instalación soterrada de la canalización.

La inversión asciende a 120.482,59 € y se financia con la monetarización del aprovechamiento urbanístico adjudicado al Ayuntamiento de Padrón en el Proyecto de compensación del sector del suelo urbanizable industrial en Extramundi de Abajo, aprobado definitivamente por Resolución del señor Alcalde número 706/2013, de 31 de octubre, y posterior correción de errores aprobada por Resolución número 505/2014, de 22 de julio, y publicado en el BOP de A Coruña número 145, del 1 de agosto de 2014.

Forma parte pues este importe del patrimonio municipal del suelo de Padrón que debe destinarse obligatoriamente a alguna de las finalidades previstas en el artículo 177º de la Ley 9/2002, del 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia. En el apartado 1.c) de este artículo se recogían como tal las "actuaciones públicas dotacionales" y las redes de saneamiento son una dotación pública (en este caso de carácter local) por lo que se entiende cumplida la finalidad. Dado que la Ley 9/2002 está actualmente derogada se comprueba que en la vigente Ley 2/2016, del 10 de febrero, del suelo de Galicia, el destino del patrimonio municipal del suelo se regula de una manera muy similar y se recoge igualmente como una de las finalidades las actuaciones públicas dotacionales (artículo 134.1.b).

Por todo lo anterior quedan debidamente justificadas las necesidades que pretenden cubrirse con la ejecución de la obra "Saneamiento en Queiruga (Cruces)" y su idoneidad para satisfacerlas.

El Concejal delegado de obras

(documento firmado digitalmente)

Fdo. José Ramón Pardo Andrade